

IP 18/21



Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

Informe Previo sobre el Plan de promoción de la autoprotección de Castilla y León

Fecha de aprobación
8 de noviembre de 2021

Informe Previo sobre el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León

Con fecha 18 de octubre de 2021 ha tenido entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre *el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León*.

A la solicitud realizada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se acompaña el Plan sobre el que se solicita Informe, así como documentación utilizada para su elaboración.

La solicitud de emisión de Informe se realiza por la vía de urgencia justificando la misma en *"... la urgencia en la aprobación del mismo toda vez que (el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León) será financiado con fondos europeos Next Generation REACT UE lo que implica la celeridad en las actuaciones para garantizar la plena absorción de los recursos."*

La preceptividad y los plazos establecidos para la emisión de informes se encuentran regulados en el artículo 3.1.a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León, estando únicamente prevista esta regulación para la emisión de informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias.

Por otro lado, el artículo 3.1.b) establece la competencia del Consejo para conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo, a cuyos efectos la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al CES simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.

No obstante, en virtud del artículo 3.1.d) el CES es competente para elaborar dictámenes e informes en cualesquiera de asuntos de carácter socioeconómico a petición, entre otros, de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma, siendo por lo tanto facultativa su solicitud, para lo que no se regula un régimen de plazos.

En función de todo ello, se procede a la tramitación de la solicitud recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, y el artículo 39.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla

y León, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León (publicado en BOCyL de 13 de marzo de 2014), máxime cuando el documento que se nos somete a Informe lleva por denominación “Plan” sin poderse saber por la información que se nos aporta en virtud de qué rango normativo (Decreto, Acuerdo de la Junta, Orden, etcétera) se aprobará finalmente el texto informado, habiéndose tramitado el presente informe con la mayor celeridad posible, en virtud de los términos expuestos en la solicitud del mismo.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Mercado Laboral, que lo analizó en su sesión del día 28 de octubre de 2021, elevándolo a la Comisión Permanente que, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, lo aprobó por unanimidad.

I.- Antecedentes

a) Internacionales

- Estrategia Internacional para la reducción de desastres adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999 y por la que se crea la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (“UNDRR”, por sus siglas en inglés). Con posterioridad, se amplió el mandato de la UNDRR para que sirviera como centro de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y asegurar las sinergias entre las actividades de la ONU y de las distintas organizaciones regionales para la reducción de desastres y las actividades en los ámbitos socioeconómico y humanitario mediante la Resolución 56/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 21 de enero de 2002: <https://bit.ly/3BZkYFW>.
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (Instrumento de ratificación en BOE de 21 de abril de 2008): <https://bit.ly/3FZNOIG>.
- Marco de Sendai 2015-2030, adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015: <https://bit.ly/3DZ0Nsx>.

- “Transformar nuestro mundo”: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015): <https://bit.ly/2Z7rZ9q>.

b) De la Unión Europea:

- Decisión número 1313/2013/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión: <https://bit.ly/2XtPTLK>.
- Reglamento (UE) 2016/369 del Consejo, de 15 de marzo de 2016, relativo a la prestación de asistencia urgente en la Unión.
- Reglamento (UE) 2020/521 del Consejo de 14 de abril de 2020 por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/369, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote de COVID-19.
- Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE): <https://bit.ly/3lZXcnC>
- Reglamento (UE) 2021/836 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

c) Estatales:

- Constitución Española de 1978 que en su artículo 149.1. 29ª atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Particularmente, y a los efectos del proyecto que se nos somete a Informe, cabe destacar el artículo 5.4 por el que los poderes públicos velarán, para que se adopten medidas específicas que garanticen que las personas con discapacidad conozcan los riesgos y las

medidas de autoprotección y prevención, sean atendidas e informadas en casos de emergencia y participen en los planes de protección civil. También el artículo 7 ter por el que los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Igualmente regula la obligación para los titulares de los centros, establecimientos y dependencias, públicos o privados, que generen riesgo de emergencia, la obligación de adoptar las medidas de autoprotección previstas en la ley, correspondiendo a las administraciones competentes en materia de protección civil la constitución de organizaciones de autoprotección entre las empresas. Finalmente, el artículo 10 establece que las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares.

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (modificado por Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre).
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Resolución 420/38091/2014, de 1 de agosto, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en materia de protección civil y gestión de emergencias (BOE de 26 de agosto de 2014): <https://bit.ly/3aTapZ6>.

d) De Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Particularmente su artículo 71.1 por el que *“En el marco de la legislación básica del*

Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) Protección civil, incluyendo en todo caso la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la coordinación y formación de los servicios de protección civil, entre ellos los de prevención y extinción de incendios”(16º).

- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León (última modificación por Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

A los efectos del proyecto que informamos puede destacarse el artículo 6.1 f) que establece como actuaciones de las administraciones públicas con relación al sistema de protección ciudadana, el desarrollo y puesta en marcha de políticas de previsión, prevención y control de los riesgos. Asimismo, en su artículo 8 fija la obligación de las personas mayores de edad de adoptar actitudes y conductas responsables para su seguridad, la de sus familias, sus bienes y el medio ambiente en el que se desenvuelven, evitando las actividades y situaciones de riesgo en su entorno habitual, de acuerdo con las indicaciones, actividades y programas que bajo el criterio de la prevención sean instrumentados por los responsables de esta materia. Por su parte el artículo 10 establece que los responsables o titulares de empresas, instituciones o entidades cuyos centros alberguen a menores de edad, personas mayores o personas con discapacidad están obligados a elaborar, mantener e implantar un plan de autoprotección en los términos que se establezcan en la legislación sectorial aplicable, en la propia Ley 4/2007 o en su normativa de desarrollo. Finalmente, el artículo 15 establece que se podrán desarrollar y establecer, en especial en el ámbito educativo, programas que aseguren el conocimiento de las medidas de prevención y respuesta ante riesgos por parte de los ciudadanos en general, y de aquellos que pudieran resultar afectados en particular. La información se difundirá, entre otros medios, a través de campañas de sensibilización, con especial atención a los menores, a grupos de población especialmente sensibles y a otros grupos que puedan requerir protección específica.

- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León (última modificación por Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León. En su artículo 2 dispone que *“El voluntariado de Protección Civil se registrará en cuanto a su*

organización, funcionamiento y régimen jurídico por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la presente ley.”

- Decreto 274/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL): <https://bit.ly/3pi7XUG>.
- Decreto 73/2005, de 20 de octubre, por el que se regula la Comisión de Protección Civil de Castilla y León.
- Decreto 6/2014, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): <https://bit.ly/3BYP5NX>.
- Acuerdo 3/2008, de 17 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Transportes de Mercancías Peligrosas de Castilla y León (MPCYL): <https://bit.ly/3DVZDhe>.
- Acuerdo 19/2010, de 25 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL): <https://bit.ly/3IU6vpf>.

e) De otras comunidades autónomas:

Podemos mencionar las siguientes normas relativas a autoprotección:

- *Canarias*: Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- *Cataluña*: Decreto 30/2013, de 8 de febrero, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- *Castilla-La Mancha*: Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha.

- *Cantabria*: Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección.
- *Comunidad de Madrid*: Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.
- *Extremadura*: Decreto 95/2009, de 30 de abril, por el que se crea el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.
- *Galicia*: Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia.

f) Otros:

- En el espacio dedicado a “Autoprotección” de la web institucional de la Junta de Castilla y León se aporta numerosa información a este respecto, incluyendo guías o consejos específicos ante muchos tipos de riesgo (lluvias fuertes, intoxicación, ola de calor, riesgo de incendio en edificios, etc.): <https://bit.ly/3aP1HuT>.
- Guía Técnica “*Información Preventiva a la población en situaciones de riesgos y emergencias*” de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior: <https://bit.ly/3je7Jd6>.

g) Principal vinculación del Plan de Promoción con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015):

A juicio del CES, el Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León se alinea especialmente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 3: “*Garantizar la vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”.
- ODS 11: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”.
- ODS 13: “*Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*”.



II.- Estructura del texto sometido a Informe

El Proyecto de *Plan de Promoción de la Autoprotección de Castilla y León* que se informa se estructura en 11 apartados, los siguientes:

1. Justificación del plan: necesidad de promocionar la cultura de la autoprotección.
2. Misión, visión y principios rectores.
3. Catálogo de medios y recursos de autoprotección de Castilla y León.
4. Identificación de actuaciones.
5. Conocimiento del plan por los profesionales y voluntarios de la protección Ciudadana.
6. Identificación de los destinatarios del plan.
7. Ejes objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones.
8. Marco financiero del plan.
9. Temporización de las actuaciones.
10. Seguimiento y evaluación del plan.
11. Estrategia de comunicación.

III.- Observaciones Generales.

Primera. – Podríamos definir la autoprotección como el conjunto de acciones encaminadas a la protección, realizadas por una persona para sí misma. En el CES consideramos muy positivo promover la cultura de la autoprotección, ya que consideramos que el conocimiento de pautas de autoprotección por parte de la población en general y, particularmente, por parte de



algunos colectivos, para, en caso de emergencia, tomar decisiones adecuadas, sin duda incrementará la seguridad de las personas. Sin olvidar que las medidas de prevención ante tales situaciones ayudan a reducir el daño que pudiera derivarse de las mismas.

Segunda. – La Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7 ter, sobre el deber de cautela y autoprotección, establece que la ciudadanía ha de tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos y exponerse a ellos, regulando además la obligación para las personas titulares de centros, establecimientos y dependencias que generen riesgos de emergencias, correspondiendo a las administraciones la protección civil. Además, en el artículo 10 de la citada ley, referido a política de prevención, en su punto 5º establece *“las Administraciones Públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares”*.

Es por ello que en el CES consideramos que el fomento de la autoprotección se configura como un deber, de modo que toda actividad que potencialmente pueda tener efectos catastróficos debe realizarse con la debida cautela y diligencia en las medidas de autoprotección, estimando, para ello, que es necesaria la sensibilización de la sociedad en materia de autoprotección.

Tercera. – A nivel autonómico la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, en el artículo 6.1 f), establece como actuaciones de las administraciones públicas con relación al sistema de protección ciudadana, el desarrollo y puesta en marcha de políticas de previsión, prevención y control de los riesgos y en su artículo 8, relativo a obligaciones individuales para las personas mayores de edad la de adoptar actitudes y conductas responsables para su seguridad, la de sus familias, sus bienes y el medio ambiente en el que se desenvuelven, evitando las actividades y situaciones de riesgo en su entorno habitual, de acuerdo con las indicaciones, actividades y programas que bajo el criterio de la prevención sean instrumentados por los responsables de esta materia. Por su parte el artículo 10 establece que los responsables o titulares de empresas, instituciones o entidades cuyos centros alberguen a menores de edad, personas mayores o personas con discapacidad están obligados a elaborar, mantener e implantar un plan de autoprotección en los términos que se



establezcan en la legislación sectorial aplicable, en la propia Ley 4/2007 o en su normativa de desarrollo. Por último, el artículo 15 de la citada ley establece que se desarrollarán y establecerán, en especial en el ámbito educativo, programas que aseguren el conocimiento de las medidas de prevención y respuesta ante riesgos por parte de los ciudadanos en general, y de aquellos que pudieran resultar afectados en particular.

En este marco legal, el desarrollo de un Plan de promoción de la autoprotección en la Comunidad es, sin duda, una oportunidad para la sociedad castellana y leonesa, considerando el CES que su puesta en marcha supondrá un avance en materia de seguridad ciudadana ante emergencias.

Cuarta. – En cuanto a la justificación financiera del plan, en el apartado 1 se informa que el Plan será financiado, en la cantidad que corresponda, con los recursos adicionales REACT-EU asignados a Castilla y León a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020. La base de esta elegibilidad del gasto se establece en el apartado 14 del artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020.

Desde el Consejo entendemos que la referencia que se pretende citar es el *Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE)* [EUR-Lex - 32020R2221 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

Si es así, la mención acorde a lo comentado en el Plan, estaría referida al apartado 1 del artículo 1, que inserta un nuevo artículo 92 ter en el *Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo* [EUR-Lex - 32013R1303 - ES - EUR-Lex \(europa.eu\)](#).

En este sentido el punto 14º del nuevo artículo 92 ter del Reglamento (UE) 1303/2013 (Disposiciones de ejecución para los recursos REACT-UE) establece que *“En el ejercicio de sus responsabilidades en materia de información, comunicación y visibilidad de conformidad con el artículo 115, apartados 1 y 3, y el anexo XII, los Estados miembros y las autoridades de gestión garantizarán que los beneficiarios potenciales, los beneficiarios, los participantes, los destinatarios finales de los instrumentos financieros y el público en general sean conscientes de la existencia y el volumen de los recursos REACT-UE y del apoyo adicional que estos proporcionan.*

Los Estados miembros y las autoridades de gestión explicarán claramente a los ciudadanos que la operación en cuestión se financia como parte la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 y garantizarán la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.

Las referencias al “Fondo”, “Fondos” o “Fondos EIE” en la sección 2.2 del anexo XII se completarán con la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”, cuando el apoyo financiero a las operaciones se preste con cargo a los recursos REACT-UE.”

Dado que el citado artículo tiene como objeto extender a los fondos REACT-UE la regulación de las medidas de Información y comunicación (publicidad) establecidas para los fondos estructurales en materia de instrumentos a utilizar, logos, emblemas, etc., consideramos que sería más adecuada la referencia a la autorización de la reprogramación presentada por la Junta del Programa Operativo de Castilla y León FEDER 2014-2020 que incluye los recursos adicionales, conforme al Reglamento (UE) 2020/2221 (<https://bit.ly/3BSgvFe>), por la que la Junta de Castilla y León destinará los 315.633.604 euros que han correspondido al Programa Operativo FEDER REACT-EU, para financiar las actuaciones aprobadas en esta reprogramación, entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, a las siguientes actuaciones programadas:

1- ‘Productos y servicios para los servicios de salud’ destinados a actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19, con un importe de 89.128.974 euros.

2- 'Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital' para mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas, con una programación de 58.519.507 euros.

3- 'Apoyo a medidas de ayuda en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19', para actuaciones de mejora de la competitividad de las pymes, dirigidas especialmente a sectores más afectados por la crisis, con un importe de 5.000.000 euros

4- 'Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde' con actuaciones destinadas a favorecer el paso a una economía baja en carbono, fomentando la eficiencia energética, proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, con una dotación de 104.303.558 euros.

5- 'Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos' con inversiones en materia de salud y servicios sociales, por un importe de 52.492.671 euros.

En este sentido, y a pesar de que en el punto octavo del plan (Marco Financiero del Plan) se indica que "*son inagotables las acciones que responden a los objetivos definidos para cada eje*", desde el Consejo estimamos que en el punto primero del plan (Justificación del Plan) podría exponerse, una explicación más concreta de la conexión de las acciones que en el punto octavo se incardinan con la programación 4 (apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde) con el objeto de las mismas en función de la elegibilidad del gasto establecida.

Todo ello en relación, como se dice en el plan, al empoderamiento de las personas en materia de autoprotección ante situaciones que se configuran como peligros que amenazan el desenvolvimiento normal de la vida y de la economía como son los riesgos vinculados al cambio climático, a los avances tecnológicos o los cambios demográficos.

IV.- Observaciones Particulares.

Primera. – El **primer apartado** del Plan que informamos es el dedicado a la **justificación** del mismo, que no es otra que la necesidad de promover una cultura de autoprotección. En

Castilla y León se dispone de instrumentos para la protección de las personas y a los bienes en casos de emergencia como son el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), el plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPCYL) o el Plan de Protección civil ante riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL). A nivel nacional, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil y a nivel autonómico la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León constituyen el marco normativo básico relativo a la protección de la ciudadanía.

Bien es cierto que la promoción de la prevención, así como la extensión y consolidación de los conocimientos sobre autoprotección en la sociedad, contribuyen al éxito de los instrumentos citados para la protección de las personas y los bienes ante emergencias, lo que justifica la necesidad de este Plan.

Segunda. – El **segundo apartado** del Plan contiene la misión, que es dirigir la política en materia de protección civil por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el fomento de la autoprotección por la Agencia de Protección Civil. Por su parte la visión del plan es habilitar a la ciudadanía para resistir a los peligros naturales, tecnológicos y antrópicos, paliar los efectos negativos inmediatos sobre las personas y el medio ambiente y superar las consecuencias sociales y económicas derivadas de los mismos. Por último, en el segundo apartado se indican los principios rectores que marcarán el desarrollo del plan que son: sensibilización, participación, empoderamiento, inclusión, colaboración institucional, optimización y racionalización de los recursos, perspectiva de género de las acciones, desarrollo sostenible, digitalización, y, por último, equilibrio territorial.

Tercera. - El **tercer apartado** se refiere al catálogo de medios y recursos de autoprotección de las distintas Administraciones Públicas, organismos oficiales y entidades públicas y privadas para gestionar las emergencias y la necesidad de actualizarlo y de ampliarlo. En el **cuarto apartado** se establece que para la identificación de las acciones en las que se concreten las actuaciones se usará la matriz DAFO que será incorporada a la memoria que periódicamente documente el seguimiento y evaluación del plan. Por su parte, el **quinto apartado** referido a conocimiento del plan por las personas profesionales y voluntarias de la protección ciudadana

se refiere a la necesidad un trabajo previo de preparación de estas personas para sentirse parte activa del plan.

El Consejo considera necesaria un poco más de concreción tanto acerca de la metodología que pretende emplearse para realizar el catálogo como para la identificación de actuaciones. Asimismo, es pertinente señalar que el CES echa en falta en el Plan que se está informando la elaboración de un análisis de riesgos y/o mapa de riesgos que identifique y valore todas aquellas situaciones y actividades de origen natural tecnológico o antrópico susceptibles de generar graves riesgos.

Cuarta. – En el **apartado sexto** se identifican las personas destinatarias del plan que se informa, para lo que se definen los siguientes ejes:

Eje 1, Ciudadanía, que comprende la población en general (esto es toda la población, sin discriminación), escolares (concretamente población escolar del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria), y personas vulnerables (concretamente personas con discapacidad y personas mayores, especialmente las del ámbito rural).

Eje 2, Agentes económicos. Se establece que las actuaciones del plan se dirigirán de manera especial a tres grupos: titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos (como organizadores de espectáculos públicos, actividades recreativas o actividades deportivas), titulares de actividades susceptibles de causar daños a terceros y titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que puedan verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad.

Eje 3, Agentes facilitadores del plan, que son los servicios de asistencia ciudadana (tanto servicios esenciales como servicios complementarios), administraciones locales, administración autonómica y otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil.

Quinta. – El **apartado 7** contiene los ejes, objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones. En el **eje 1, ciudadanía**, el objetivo estratégico para la población en general es

promover la cultura de la autoprotección en la sociedad civil para lo que se establecen tres objetivos específicos: tomar conciencia de la importancia de la prevención de riesgos, identificar los posibles focos de peligro del entorno y adquirir capacidades y habilidades para prevenir y o minimizar las posibles consecuencias. Para escolares, el objetivo estratégico es promover la cultura de la autoprotección en los niveles educativos más básicos, siendo los objetivos específicos los mismos que para la población general pero referidos al entorno educativo. Para personas vulnerables el objetivo estratégico es promover la cultura de la autoprotección en los colectivos vulnerables, siendo los objetivos específicos identificar posibles focos de peligro en el hogar y plantear acciones preventivas que mejoren su calidad de vida.

Para ello se establece para este Eje 1 que se llevarán a cabo actividades dinámicas en las que participe activamente la ciudadanía y que generen recursos y herramientas de autoprotección.

Sexta. – En cuanto al **Eje 2**, se establecen las medidas dirigidas a los **agentes económicos**, explicitando que los apoyos públicos que recibe la actividad empresarial en la Comunidad se orientan a fortalecer el tejido empresarial frente a los peligros para su estabilidad. Desde el CES consideramos necesario aclarar la justificación de la inclusión de los agentes económicos en el Plan, ya que la justificación ofrecida resulta confusa y equívoca al referirse a los apoyos públicos a la actividad empresarial vinculados a la estabilidad.

Las actuaciones se concretan en realizar talleres situacionales planificados utilizando infraestructuras y medios sostenibles y digitales que recrean entornos empresariales con los que obtener recursos y herramientas de autoprotección útiles para los agentes económicos participantes.

Estas actuaciones se dirigen tanto a titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos (espectáculos públicos, actividades recreativas o deportivas), como a titulares de actividades susceptibles de causar daños a terceros, y a titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que puedan verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad.

Se pretende con estos talleres situacionales (que consisten en emplear casos reales para dar las herramientas para manejar ciertas situaciones), la identificación de focos de peligro,

identificar los riesgos para terceros o de actividades próximas susceptibles de causar daños, minimizar los riesgos, y la capacitación y control de las medidas de autoprotección.

Séptima. – Por último, en el apartado 7, el **Eje 3** es el relativo a **agentes facilitadores del plan**, que son, en primer lugar, los servicios de asistencia ciudadana (tanto servicios esenciales como servicios complementarios), siendo el objetivo estratégico su implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección y los objetivos específicos preparar al persona de los servicios de asistencia ciudadana e habilidades relacionales y comunicativas y en pautas de actuación en relación con las personas con necesidades especiales. Para ello se llevarán actividades que les facilite esta tarea.

Para las administraciones locales, el objetivo estratégico su implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección en su territorio y los objetivos específicos crear un entorno de intercambio de experiencias en materia de autoprotección y poner en marcha la figura del avisador. Para ello se llevarán a cabo actuaciones de cooperación interadministrativa. En el Consejo consideramos que en el plan se pudiera apuntar en qué consiste esta figura del avisador y cuáles serían sus funciones.

Para la administración autonómica el objetivo estratégico es gestionar las políticas públicas desde la cultura de la autoprotección y los objetivos específicos incluir la prevención y autoprotección como eje transversal de las políticas públicas y difundir las medidas para prevenir y/o minimizar las consecuencias derivadas de los riesgos.

Finalmente, este eje 3 se dedica a otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil, siendo el objetivo estratégico la implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección y los objetivos específicos actuar de enlace entre la ciudadanía y los recursos de autoprotección y lograr su implicación en los entornos de conocimiento que se creen. Como actuaciones se establecen actividades de colaboración interadministrativa para optimizar su experiencia en autoprotección y crear redes de recursos y conocimientos en la materia.

Octava. – El **apartado 8** del Plan que informamos establece el marco financiero, definido por los recursos de REACT-EU puestos a disposición de la Comunidad de Castilla y León a través

de la reprogramación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de julio de 2021, en el marco del Objetivo Específico 4 "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde" del Eje Prioritario 20 REACT-EU (objetivo temático *"Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía"*). Nos remitimos en esta cuestión a lo ya expuesto en las Observaciones Generales, dado que la elegibilidad del gasto es una cuestión a menudo controvertida ante las autoridades de certificación de fondos comunitarios, causante de frecuentes situaciones de descertificación de gastos, que se tienen que asumir con fondos propios de la Comunidad.

A este respecto es significativa la mención que se realiza en la memoria que acompaña al Plan, según la cual la Dirección General de Presupuestos y Estadística indica *"... que se deben llevar a cabo las actuaciones en el marco europeo aplicable para garantizar la absorción de los recursos"*.

El Reglamento (UE) 2020/2221 establece como fin del periodo de elegibilidad del gasto el 31 de diciembre de 2023, siendo la dotación económica de este plan de 6.137.332 €, que se aplicarán ya desde la anualidad 2021 por importe de 1.718.000 euros, estando previsto ejecutar el grueso del presupuesto en el ejercicio 2022 con un total de 3.368.666 €, quedando para 2023 la ejecución de la menor de las cuantías, por importe de 1.050.666 €.

Todos estos créditos se contabilizan en el subprograma "Protección Civil, Policías Locales e Interior" del programa "Administración General de Protección Civil e Interior" de la Agencia de Protección Civil, concretamente en los subconceptos del capítulo de inversiones destinados a Instalaciones Técnicas y a Estudios y Trabajos Técnicos, si bien hay que destacar que la mayor parte de la inversión, casi el 90% (5,5 millones de euros), está destinado al concepto de Instalaciones técnicas.

El Plan está diseñado por tiempo indeterminado. No obstante, en el **apartado 9** se establece un primer cronograma de las inversiones con el objeto de realizar un seguimiento y evaluación de las medidas del Plan. Si bien se dice que se irán incorporando nuevas actuaciones que pudieran ser financiadas por fondos estatales o europeos (como el Fondo de Prevención de Emergencias del Ministerio del Interior).

Así, se establece una programación trienal simple, que es más propiamente bienal, ya que incluye el ejercicio 2021 que se encuentra muy avanzado en la actualidad. La programación es del tipo diagrama de Gantt, pero sin desglose de las medidas a ejecutar en cada eje, por lo que la secuenciación en cuatrimestres es irrelevante, haciendo que el cronograma no satisfaga los más mínimos requisitos para los objetivos que se pretenden.

En vista de todo lo expuesto, el Consejo indica que sería aclaratorio un diseño conjunto de la presupuestación y la temporalización en función de las medidas establecidas en los ejes propuestos, haciendo un desglose más detallado tanto de dicho presupuesto como de tal temporalización de las actuaciones.

El seguimiento del Plan se establece en el **apartado 10** en base a los indicadores que establece el propio Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, unificación que facilita la labor administrativa de seguimiento del plan y de envío de los indicadores preceptivos de información a las autoridades europeas. Se trata de dos indicadores cuantitativos (porcentaje de municipios de más de 500 habitantes en los que se lleven a cabo actuaciones, y población beneficiada por las actuaciones) y de otros indicadores cualitativos que no se especifican, indicando únicamente que se basarán en la realización de encuestas de satisfacción. No queda muy clara no obstante la temporalización del seguimiento del plan, ya que se indica que las evaluaciones que se lleven a cabo serán cuatrienales, a partir del año 2024.

Finalmente, en el **apartado 11** referido a estrategia de comunicación se establece que se utilizaran todos los canales necesarios para llegar al mayor número de personas.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

Primera. - En el CES consideramos que la autoprotección permite a la sociedad disponer de herramientas y recursos para afrontar situaciones críticas, mitigando las consecuencias personales y sociales que dichas situaciones puedan suponer. Además, consideramos que la ciudadanía ha de tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Es por ello que, desde este Consejo, valoramos positivamente la puesta en marcha de un Plan autonómico cuyo fin es la promoción de la autoprotección de la sociedad castellana y leonesa.



Segunda - El CES considera que la inmediata puesta en marcha del Plan autonómico de la promoción de la autoprotección que informamos (prevista en el año en curso) puede permitir el desarrollo de actuaciones orientadas a la información y sensibilización de la ciudadanía, colectivos específicos, empresas e instituciones en materia de prevención y control de riesgos, así como en materia de preparación y respuesta en situaciones de emergencia para lo que, a juicio del CES, habrían de incluirse medidas más concretas, teniendo en cuenta también las contenidas en el espacio dedicado a "Autoprotección" de la web institucional de la Junta de Castilla y León, que aporta numerosa información a este respecto, incluyendo consejos específicos ante muchos tipos de riesgo (lluvias fuertes, intoxicación, ola de calor, riesgo de incendio en edificios, etc.): <https://bit.ly/3aP1HuT>.

Tercera - En el Consejo consideramos que es necesario dar un especial apoyo financiero en materia de promoción de la autoprotección a las personas titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos, a titulares de actividades susceptibles de causar riesgos a terceros y a titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que pueden verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad. Asimismo, debería velarse por la seguridad de las personas trabajadoras de las empresas de las actividades mencionadas, fomentando la autoprotección y la capacidad la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

Cuarta - En el Consejo consideramos necesario que la ciudadanía adopte las medidas de autoprotección que les resulten aplicables y facilite información a las autoridades competentes sobre las circunstancias que puedan generar situaciones de riesgo. No obstante, es fundamental, a juicio del CES, que se fomente la formación de profesionales en la materia de emergencias y protección civil, considerando que la formación de profesionales es la clave para que éstos puedan fomentar la autoprotección en la ciudadanía, además del mantenimiento y mejora de sus capacidades para gestionar el riesgo e intervenir ante una emergencia.



El Plan que se informa considera un recurso de especial valor “los Servicios de asistencia ciudadana” por su conocimiento en la resolución de emergencias, y su probado reconocimiento social, incluyendo en ellos: los Servicios Esenciales (Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Servicios de asistencia sanitaria en emergencias, Servicios de lucha contra incendios forestales y Servicios de socorro, rescate y salvamento) y los Servicios complementarios (Voluntarios de protección civil, Otras organizaciones del tercer sector, Organizaciones técnicas y profesionales en materia de seguridad, Otros servicios complementarios).

El CES considera que merecen especial atención las condiciones en las que participan en estas tareas los profesionales implicados y de forma específica las concernientes a su situación laboral, para asegurar un empleo de calidad en todos los sectores profesionales que intervienen. Asimismo, consideramos necesaria la actualización de los planes que inciden en el ámbito de protección civil, entre ellos el INFOCAL.

Quinta – En una Comunidad Autónoma como la nuestra, con un elevado número de municipios de pequeño tamaño, cobra una gran importancia la implantación de los planes de emergencias en las administraciones locales, y concretamente de medidas de autoprotección en las entidades locales. En el CES consideramos que es necesario facilitar y promocionar la autoprotección en las entidades de menor tamaño, para que las personas que viven en el medio lugar tengan capacidad de actuar ante riesgos colectivos excepcionales, inevitables o imprevisibles, a fin de evitarlos o de minimizar la alteración de sus condiciones de vida y los daños que afecten a personas y bienes. En este sentido valoramos que, tal y como se apunta en la Memoria que acompaña al Plan, se vayan a realizar acciones en municipios de más de 500 habitantes haciendo hincapié en las mujeres, escolares y personas más vulnerables.

Sexta - Según la Memoria que acompaña al plan, el propio Plan de Promoción de La Autoprotección de Castilla y León *“tiene un impacto positivo sobre todo en la lucha para la adaptación al cambio climático, porque entre sus objetivos trata de reducir las vulnerabilidades sociales y aumentando así la resiliencia, minimizando los daños frente a situaciones adversas, ya sean provocadas por fenómenos naturales o antrópicos”*. En el CES,



como se ha apuntado en otros informes, consideramos necesario seguir desarrollando medidas que animen a la ciudadanía, profesionales y empresas a participar en actividades de educación ambiental con el objetivo de implicarlos aún más en la lucha contra el cambio climático, por lo que este Plan, a nuestro juicio, podrá servir para implementar estas medidas.

Séptima. - El CES se remite adicionalmente, en cuanto a Conclusiones y Recomendaciones del presente Informe, a las que puedan desprenderse de las Observaciones Generales y Particulares contenidas en el mismo.

Vº Bº La Secretaria

El Presidente,

Cristina García Palazuelos

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento
y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras
y Emergencias
Agencia de Protección Civil



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Unión Europea

PLAN DE PROMOCIÓN DE LA AUTOPROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7LBYE4VFVCQGMOKFR3QJO

Fecha Firma: 13/10/2021 20:01:45 Fecha copia: 14/10/2021 09:32:10

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7LBYE4VFVCQGMOKFR3QJO> para visualizar el documento



ÍNDICE

1. Justificación del plan: necesidad de promocionar la cultura de la autoprotección
2. Misión, visión y principios rectores
3. Catálogo de medios y recursos de autoprotección de Castilla y León
4. Identificación de las actuaciones
5. Conocimiento del plan por los profesionales y voluntarios de la protección ciudadana.
6. Identificación de los destinatarios del plan
7. Ejes objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones
8. Marco financiero del plan
9. Temporización de las actuaciones
10. Seguimiento y evaluación del plan
11. Estrategia de comunicación





PLAN DE PROMOCIÓN DE LA AUTOPROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN: NECESIDAD DE PROMOCIONAR LA CULTURA DE LA AUTOPROTECCIÓN

Castilla y León dispone de instrumentos consolidados que permiten tanto movilizar y organizar los medios humanos y materiales necesarios como coordinar las Administraciones Públicas que deban intervenir para proteger a las personas y a los bienes en casos de emergencia. Entre estos instrumentos se encuentran el plan director denominado Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), aprobado por Decreto 4/2019, de 28 de febrero, el cual permite hacer frente a las emergencias y catástrofes originadas por fenómenos naturales, causas tecnológicas o antrópicas, sean accidentales o intencionadas, cuando no sean objeto de un plan especial o porque este no haya sido desarrollado. Son planes especiales de protección civil siguientes: el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), aprobado por Decreto 274/1999, de 28 de octubre; el plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPCYL), aprobado por Acuerdo 3/2008, de 17 de enero, de la Junta de Castilla y León; el Plan de Protección civil ante riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL), aprobado por Acuerdo 19/2010, de 25 de febrero, de la Junta de Castilla y León.

La activación de estos planes permite establecer la estructura organizativa de los medios y recursos públicos y privados necesarios para hacer frente a las emergencias. Ahora bien, no cabe duda de que la extensión y consolidación de los conocimientos en autoprotección entre la población reforzarían, sin duda, el éxito de cualquiera de los planes citados. La legislación específica de protección civil insiste en este hecho. Así, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, establece, en su parte expositiva, que la prevención es uno de los fines prioritarios de la protección civil. La planificación, especialmente de los planes de autoprotección, la formación del personal perteneciente al sistema de protección civil y singularmente la inclusión en los currículos escolares de contenidos sobre autoprotección y primeros auxilios, son instrumentos

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





poderosísimos de prevención de carácter horizontal que esta ley procura. En el artículo 10.5 de esta ley se mandata a las Administraciones Públicas a promover, en el ámbito de sus competencias, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León recoge expresamente que se desarrollarán y establecerán, en especial en el ámbito educativo, programas que aseguren el conocimiento de las medidas de prevención y respuesta ante riesgos por parte de los ciudadanos en general y de aquellos que pudieran resultar afectados en particular.

Un hecho bien reciente apuntala esos preceptos legales, la crisis social y económica provocada por la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, que ha agudizado el entorno volátil, incierto, complejo y ambiguo en el que se desenvuelve la vida social y económica en la actualidad y ha dejado al descubierto las carencias en la cultura de la autoprotección que la ciudadanía en general tiene.

El alcance de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia aún se desconoce. Más que nunca, el miedo a tener que enfrentarse a otras crisis sanitarias desconocidas está latente en la sociedad. Ahora bien, si el riesgo de una nueva pandemia es más o menos incierto, sí son seguros otros peligros que amenazan de forma clara el desenvolvimiento normal de la vida en general y de la economía en particular y sobre los que las autoridades internacionales advierten continuamente, son, por ejemplo, los riesgos vinculados al cambio climático, a los avances tecnológicos o los cambios demográficos.

El desconocimiento de las herramientas y recursos de autoprotección con los que afrontar exitosamente esos riesgos es un factor que agudiza los efectos negativos de las situaciones disruptivas que alteran el desarrollo normal del ciclo vital y económico. A contrario sensu, el empoderamiento de las personas en materia de autoprotección refuerza la responsabilidad y la seguridad ante esas situaciones, lo que se traduce en fortalezas para superar las consecuencias sociales de cualquier situación crítica y por ende, favorecer una recuperación más rápida de la economía.

No en vano la Comisión Europea ha considerado que las actuaciones que la Administración desarrolle para la capacitación de la ciudadanía en materia de autoprotección contribuyen a la consecución de los objetivos del eje prioritario 20 del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020. Dicho eje prioritario se incorpora a este Programa Operativo para asignar a Castilla y León los recursos REACT-EU correspondientes por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 29 de julio de 2021, y se enuncia como *“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la*





pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía". Tal y como consta en el mismo Programa Operativo, un programa de autoprotección dirigido a empoderar a la ciudadanía aporta valor para construir la sociedad del futuro más resiliente y preparada para superar situaciones que pueden suponer un cambio disruptivo en su vida.

Por ello, según dispone el apartado 14 del artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, se informa que este plan de promoción de la autoprotección de Castilla y León será financiado en la cantidad que corresponda, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, con los recursos adicionales REACT-EU asignados a Castilla y León a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, ya que, por un lado, la autoprotección permite a la población ser consciente de que dispone de muchas herramientas y recursos para afrontar con éxito situaciones críticas y mitigar las consecuencias personales y sociales que esas situaciones puedan tener cualquiera que sea el agente que las provoque; y por otro lado, la generalización de la cultura de la autoprotección contribuye a hacer más fuerte el tejido empresarial de la Comunidad en la medida en que el activo más importante que tienen las empresas son sus trabajadores cuya capacidad técnica puede verse positivamente reforzada con su preparación en materia de autoprotección, lo que siempre redundará en beneficio de la empresa.

Con este marco europeo, el desarrollo de un programa de autoprotección es una oportunidad que el poder público autonómico debe aprovechar para desde la inversión pública que exige el cumplimiento de la citadas leyes 17/2015, de 9 de julio y ley 4/2007, de 28 de marzo, dar un impulso a la economía verde y digital y contribuir al mismo tiempo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En efecto, en los ODS, la autoprotección se transforma en un recurso de valor para alcanzar alguna de las metas en las que se desarrollan. Así el ODS 3 "Garantizar la vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades" incluye entre sus metas reforzar la capacidad de todos los países en reducción de riesgo y gestión de riesgo para la salud, el ODS 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", incluye entre sus metas la de aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles (meta 11.b). Por su parte, en el ODS 13 "Acción por el clima" dos de sus metas están directamente relacionadas con los objetivos de este plan, por un lado, la meta 13.1,





fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, y por otro lado, la meta 13.3, mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto a la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

Este es el contexto en el que se desenvolverá el plan de promoción de la autoprotección en Castilla y León, por eso, las actuaciones que en él se proyectan posibilitan el abordaje de peligros de diferente naturaleza y origen, peligros que deben ser identificados como condición primaria para que las actuaciones del plan desplieguen toda su eficacia.

Esta es la estructura que presenta el plan: Se definen en primer término la **misión y la visión del plan vinculadas a las propias de la Agencia de Protección Civil**, como centro directivo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y su contribución a la superación del momento social y económicamente incierto en que se aprueba. Así mismo, se indican en este apartado los **principios rectores del plan**, en este sentido, los mismos principios vertebradores de todas las políticas públicas del momento en que se aprueba el plan estarán presentes en su ejecución, **sostenibilidad y digitalización** de las actuaciones, **transversalidad de género y equilibrio territorial entre el medio urbano y el medio rural**. Los dos primeros porque las infraestructuras y recursos que se pongan al servicio del plan deben responder al modelo de producción y consumo de la economía circular. El tercero de ellos porque todas las acciones del plan se proyectan y ejecutan desde la perspectiva de género que impone en ocasiones, un abordaje diferente según las personas destinatarias sean mujeres u hombres. En cuanto a la territorialidad, el despliegue rural de este plan es una de sus señas de identidad pues se proyecta empoderar en autoprotección de manera singular a la población del medio rural de Castilla y León y especialmente a las personas de más avanzada edad que constituyen una amplia base poblacional de los municipios de nuestra Comunidad.

En el siguiente apartado se concreta el **catálogo de medios y recursos de autoprotección de Castilla y León**. La actualización de este inventario permitirá identificar los medios y recursos de los que se dispone para gestionar las emergencias provocadas por los diferentes peligros identificados dentro del territorio de la Comunidad. Es oportuno, conocer los medios y recursos en materia de autoprotección disponibles en otras Administraciones o entidades públicas y privadas de la Comunidad que pudieran servir para el cumplimiento de los objetivos del plan articulando los instrumentos de colaboración interadministrativa necesarios.

Para el despliegue en el territorio de las acciones que se planifiquen se contará con la implicación de **entidades locales y colectivos de la protección civil** a los que se

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





dirigirán actuaciones particulares para su involucración en el plan como se indica en el apartado siguiente.

A continuación se identifican los **sectores diana destinatarios del plan**, con el fin de que el abordaje de las actuaciones reciba un tratamiento homogéneo según sus destinatarios: ciudadanía en general, escolares y colectivos más vulnerables en particular; titulares de actividades, establecimientos e instalaciones susceptibles de generar riesgos; otras Administraciones, organismos y entidades.

Sigue el apartado dedicado a los **ejes, objetivos estratégicos, objetivos específicos y actuaciones del plan**.

La ejecución del plan exige de una previsión presupuestaria que se indica en el **marco financiero del plan**. Marco financiero vinculado al fondo europeo FEDER y el Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020.

Se señala el **marco temporal** que se seguirá en la primera fase del plan hasta el 31 de diciembre de 2023 ajustándose al marco financiero.

Le sigue el apartado explicativo de la **evaluación y seguimiento del plan**. En la comprobación del cumplimiento de los objetivos jugarán un papel fundamental los destinatarios de las acciones planificadas colaborando con sus respuestas a los cuestionarios de evaluación, de forma que sea posible monitorizar el progreso, y verificar tanto desde el punto de vista de la ejecución material como financiera que se está cumpliendo la planificación y tratando de detectar las posibles desviaciones, en su caso.

Para que la implementación del plan tenga éxito es preciso acompañarlo de una adecuada difusión, trasladando a todas las personas y entidades implicadas las actuaciones previstas, el desarrollo y los resultados obtenidos, será la **estrategia de comunicación del plan**.





2. MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

La misión viene definida por las normas orgánicas de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica y la Orden FYM/1186/2019, de 29 de noviembre, que la desarrolla. En virtud de estas normas, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dirigir la política en materia de protección civil y a la Agencia de Protección Civil, como centro directivo de la misma, le corresponde el fomento de la autoprotección. Todo ello, sin perjuicio de las políticas de autoprotección que lleven a cabo a su vez el resto de las administraciones públicas con competencias en materia de protección civil.

La visión del plan es habilitar a la ciudadanía para resistir a los peligros naturales, tecnológicos y antrópicos, paliar los efectos negativos inmediatos sobre las personas y el medio ambiente y superar las consecuencias sociales y económicas derivadas de los mismos. La interiorización de la facultad que tienen las personas para autoprotgerse es una garantía para mantener su integridad física y emocional que se convierte en un resorte para superar las consecuencias sociales de situaciones críticas y por ende, facilita una sociedad resiliente.

Estos son los **principios rectores** que marcarán el desarrollo del plan:

- **Sensibilización.** La Administración debe informar a la sociedad adecuadamente de los riesgos que le afecten y adoptar medidas para que interiorice las acciones preventivas que deben adoptar para superarlos exitosamente.
- **Participación.** La sociedad y sus formas de organización, instituciones, entidades y asociaciones deben participar activamente en el desarrollo del plan.
- **Empoderamiento.** El plan ofrece herramientas para capacitar a las personas en la toma de decisiones rápidas y exitosas frente a las emergencias.
- **Inclusión.** Las actuaciones deben ser accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad.
- **Colaboración institucional.** En el marco competencial de cada una de las Administraciones Públicas se fomentará la colaboración interadministrativa para que crezca exponencialmente la eficacia y eficiencia de las políticas preventivas.
- **Optimización y racionalización** de los recursos de los que ya disponen las Administraciones o que se adquieran con motivo de este plan, con objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de las actuaciones proyectadas.





- **Perspectiva de género.** Las acciones se abordarán teniendo en cuenta que la autoprotección puede tener manifestaciones diferentes según las personas destinatarias sean mujeres u hombres.
- **Desarrollo sostenible:** Se deberá tener en cuenta, dentro de las opciones manejables, aquellas que sean más respetuosas con el medio ambiente y con el uso más eficiente de los recursos.
- **Digitalización:** que implicará que las últimas novedades tecnológicas se pongan al servicio de la autoprotección.
- **Equilibrio territorial.** Las acciones se abordarán teniendo en cuenta la singularidad del medio rural de la Comunidad y sus características poblacionales.

3. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DE AUTOPROTECCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

En la actualidad se dispone de un catálogo de medios y recursos de autoprotección pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos oficiales y entidades públicas y privadas que se viene utilizando a lo largo de los años para gestionar las emergencias.

El paso del tiempo y la necesidad de gestionar más emergencias ha puesto en evidencia la necesidad de actualizarlo, ampliándolo para incluir más categorías de medios y recursos, así como conocer las potencialidades de los municipios de Castilla y León en materia de autoprotección.

Para actualizar el citado catálogo es necesario realizar un trabajo de campo en los municipios de la Comunidad para poder conocer de qué medios y recursos se disponen.

El catálogo facilitará la identificación de los medios y recursos existentes en la Comunidad para su utilización en la gestión de las emergencias.

Se aplicará una solución digital al nuevo catálogo de medios y recursos de autoprotección que mejore su accesibilidad, manejo e interoperabilidad, es decir, que facilite la ejecución del plan de autoprotección como modelo de gestión proactiva del riesgo.





4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para la identificación de las acciones en las que se concreten las actuaciones que ahora se definen de forma genérica se usará la matriz DAFO que se incorporará a la memoria que periódicamente documente el seguimiento y evaluación del plan.

5. CONOCIMIENTO DEL PLAN POR LOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA

El desarrollo de las actuaciones planificadas necesitará del concurso implicado de personas profesionales y voluntarias que deben tener previamente conocimiento de la misión y visión del plan para sentirse parte activa del plan.

Esto implicará necesariamente un trabajo previo de preparación de estas personas para convertirlas en compromisarias del plan.

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PLAN

La capacitación en autoprotección debe estar al alcance de toda la ciudadanía, ahora bien, para que se interiorice hasta convertirse en un hábito de vida es preciso segmentar a los destinatarios y diseñar actuaciones acordes con los rasgos identificativos de cada segmento definitorios de los siguientes ejes:

EJE 1. CIUDADANÍA. Se ha de procurar que la ciudadanía sea conocedora y consciente de los peligros y de las medidas de autoprotección que debe adoptar tanto en las actividades que desarrolla día a día, como cuando realiza o participa en alguna práctica que conlleva algún peligro específico, o cuando es afectada por situaciones en las que no interviene la voluntad personal, generadas por riesgos derivados de factores naturales o antrópicos.

Es de interés para la ejecución eficaz del plan hacer los siguientes subgrupos en la ciudadanía:

1.1. Población en general. De acuerdo con la legislación básica reguladora del sistema nacional de protección civil, las Administraciones Públicas promoverán en el ámbito de sus **competencias**, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a la ciudadanía. Ya que es toda la población, sin discriminación, la que puede verse afectadas por los peligros existentes en nuestra sociedad y solo con el conocimiento previo de los peligros se puede hacer frente a los mismos.





1.2 Escolares. De acuerdo con la legislación básica reguladora del sistema nacional de protección civil y con la ley autonómica de protección ciudadana citada, Ley 4/2007, de 28 de marzo, se ha de hacer especial hincapié en materia de autoprotección en los centros escolares.

La población escolar del segundo ciclo de educación infantil (3-5 años), de educación primaria (6- 11 años) y de educación secundaria obligatoria (12-15 años) serán uno de los grupos diana del plan, su plasticidad es una baza que debe aprovecharse para interiorizar la autoprotección como un hábito de vida.

1.3 Personas vulnerables. Las personas con discapacidad y personas mayores, especialmente las del ámbito rural pueden afianzar la seguridad en sí mismos si se les empodera frente a los peligros. En el ámbito de la discapacidad, concretamente, tanto en el marco jurídico internacional como el nacional obligan a garantizar los derechos de este colectivo que, por su especial vulnerabilidad, requiere de una atención especializada.

EJE 2. AGENTES ECONÓMICOS. Todos los apoyos públicos que recibe la actividad empresarial en la Comunidad se orientan de forma singular a fortalecer el tejido empresarial frente a los peligros que ponen en jaque su estabilidad y confianza. Convertir la autoprotección en un hábito empresarial aporta una buena dosis de resiliencia a empresarios y trabajadores lo que sin duda tendrá efectos positivos en la actividad económica de nuestra Comunidad.

Las actuaciones del plan se dirigirán de manera especial a tres grupos:

2.1 Titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos. Como pueden ser los organizadores de espectáculos públicos, actividades recreativas o actividades deportivas. Tener conocimientos sobre los peligros que pueden hacer peligrar sus actividades es la forma en que pueden superarlos generando mayor confianza en los organizadores de estos eventos y en las personas usuarias.

2.2 Titulares de actividades susceptibles de causar daños a terceros. En la medida en que sean conocedores de los peligros que conllevan esas actividades pueden disminuirlos adoptando las medidas de autoprotección oportunas, muchas veces sencillas y eficaces.

2.3 Titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que puedan verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad. El





conocimiento de cómo pueden afectarles actividades próximas generadoras de peligros es la base para establecer las medidas protectoras adecuadas.

EJE 3. AGENTES FACILITADORES DEL PLAN. El éxito del plan requiere de la complicidad de personas profesionales, voluntarias, Administraciones, instituciones y otras entidades que por su vocación o por ejercicio de sus competencias reconocen que la autoprotección no puede mantenerse en la marginalidad de la vida de las personas y las empresas si se quiere fortalecer a la sociedad frente a los riesgos inherentes al entorno.

3.1 Servicios de asistencia ciudadana. Se les considera un recurso de especial valor, en tanto su conocimiento en la resolución de las emergencias les habilita de manera singular para participar en la difusión de técnicas de autoprotección. Además cuentan con un probado reconocimiento social, lo que permite que puedan actuar como altavoz y vector en la difusión de medidas de autoprotección de primer orden. Se consideran aquí los siguientes servicios:

Servicios esenciales

- Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento
- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Servicios de asistencia sanitaria en emergencias
- Servicios de lucha contra incendios forestales
- Servicios de socorro, rescate y salvamento

Servicios complementarios

- Voluntarios de protección civil
- Otras organizaciones del tercer sector
- Organizaciones técnicas y profesionales en materia de seguridad
- Otros servicios complementarios

3.2 Administraciones locales. En tanto responsables de protección civil en el ámbito local, conocen bien los peligros concretos en sus respectivos ámbitos territoriales y su cercanía con la población les convierte en destacados agentes facilitadores del plan. Los mecanismos de cooperación interadministrativa se utilizarán para poner en marcha dos líneas de actuación de gran valor, por un lado, la creación de entornos de intercambio de experiencias en materia de autoprotección que siempre tienen un efecto multiplicador del conocimiento, y por otro lado, la puesta en marcha de la figura del avisador, como máximo exponente de la implicación de la vecindad con la autoprotección. La finalidad de esta figura es crear redes vecinales cuyos nudos sean personas que conocen bien su entorno y sus gentes y están capacitadas para prestar

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





atención a los cambios y avisar de situaciones anómalas que pueden provocar riesgos definidos.

3.3 Administración autonómica. Es importante para poder asentar la cultura de la autoprotección que en todas las políticas públicas que desarrolle la administración autonómica, en las que sea posible, se integren los valores de la prevención y autoprotección.

3.4 Otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil. AEMET, Confederaciones Hidrográficas, etc.) en los que la cultura de la autoprotección está presente en todas sus acciones y que actuarán como motores de tracción con experiencia y prácticas habituales que deben ser conocidas y reconocidas.

7. EJES, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTUACIONES



EJES		OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTUACIONES
1. CIUDADANÍA	1.1. Población en general	Promover la cultura de la autoprotección en la sociedad civil	<ul style="list-style-type: none"> Tomar conciencia de la importancia de la prevención de riesgos. Identificar los posibles focos de peligro del entorno. Adquirir capacidades y habilidades para prevenir y/o minimizar las posibles consecuencias derivadas de esos riesgos 	Actividades dinámicas diseñadas utilizando infraestructuras y medios sostenibles y digitales en las que participe activamente la ciudadanía y que sean generadoras de recursos y herramientas de autoprotección.
	1.2. Escolares	Promover la cultura de la autoprotección en los niveles educativos más básicos	<ul style="list-style-type: none"> Tomar conciencia de la importancia de la prevención de riesgos en el ecosistema educativo. Identificar los posibles focos de peligro en los diferentes escenarios fuera y dentro del entorno escolar. Adquirir capacidades y habilidades para prevenir y/o minimizar las posibles consecuencias derivadas de esos riesgos. 	
	1.3. Personas vulnerables	Promover la cultura de la autoprotección en los colectivos más vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> Identificar posibles focos de peligro en el entorno del hogar. Plantear acciones preventivas que mejoren su calidad de vida. 	
2. AGENTES ECONÓMICOS	2.1. Titulares u organizadores de actividades cuyo desarrollo conlleva riesgos específicos	Promover la cultura de la autoprotección entre estos profesionales	<ul style="list-style-type: none"> Aprender a identificar posibles focos de peligro en el ejercicio de la actividad. Aprender a minimizar los riesgos. Controlar las medidas de autoprotección correspondientes al riesgo de la actividad. 	Talleres situacionales planificados utilizando infraestructuras y medios sostenibles y digitales que recrean entornos

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7LBYE4VFCQGMOKFR3QJO

Fecha Firma: 13/10/2021 20:01:45 Fecha copia: 14/10/2021 09:32:10

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7LBYE4VFCQGMOKFR3QJO> para visualizar el documento

	2.2. Titulares de actividades susceptibles de causar riesgos a terceros	Lograr que las personas que desenvuelven su vida en la proximidad de actividades susceptibles de causar daños sean conscientes de los riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los posibles riesgos que pueden afectar a terceros como consecuencia de la proximidad de una actividad susceptible de causar daños. Adquirir capacidades y habilidades para minimizar los riesgos. 	empresariales con los que obtener recursos y herramientas de autoprotección útiles para los agentes económicos participantes.
	2.3. Titulares de establecimientos, instalaciones y dependencias que pueden verse afectados por actividades de riesgo ajenas a su propia actividad.	Lograr que los titulares de establecimientos instalaciones o dependencias sean conscientes de los riesgos que conlleva la cercanía de otras actividades susceptibles de generar peligros	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los posibles riesgos que pueden afectar a establecimientos, instalaciones o dependencias como consecuencia de la proximidad de una actividad generadora de riesgos. Capacitar sobre las medidas de autoprotección correspondientes. 	
3. AGENTES FACILITADORES DEL PLAN	3.1. Servicios de asistencia ciudadana	Implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección	<ul style="list-style-type: none"> Preparar al personal de los servicios de asistencia ciudadana en habilidades relacionales y comunicativas. Capacitar a este personal en pautas de actuación en relación con las personas con necesidades especiales. 	Actividades de preparación y práctica en materia de autoprotección y habilidades comunicativas y relacionales que les facilite su tarea de agente facilitador del plan y su participación activa/implicación.
	3.2. Administraciones locales	Implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección en su territorio	<ul style="list-style-type: none"> Crear un entorno de intercambio de experiencias en materia de autoprotección. Poner en marcha la figura del avisador. 	Actividades de cooperación interadministrativa para generar entornos vecinales propicios para la autoprotección.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7LBYE4VFCQGM0VKFR3QJO

Fecha Firma: 13/10/2021 20:01:45 Fecha copia: 14/10/2021 09:32:10

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7LBYE4VFCQGM0VKFR3QJO> para visualizar el documento

	3.3. Administración autonómica	Gestionar las políticas públicas desde la cultura de la autoprotección, siempre que el objetivo de esa política pública lo haga posible.	<ul style="list-style-type: none"> Incluir la prevención y autoprotección como eje transversal de las políticas públicas. Difundir las medidas necesarias para prevenir y/o minimizar las posibles consecuencias derivadas de los riesgos. 	Desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente velará por la coherencia de los proyectos normativos, de planes y estrategias que tenga incidencia en los objetivos del plan.
	3.4. Otros organismos intervinientes en el sistema de protección civil	Implicación activa en la implantación de la cultura de la autoprotección a través de sus actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> Actuar de enlace entre la ciudadanía y los recursos de autoprotección. Lograr su implicación en los entornos de conocimiento que se creen. 	Actividades de colaboración interadministrativa dirigidas a optimizar su experiencia en autoprotección para crear redes de recursos y conocimientos en la materia.

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7LBYE4VFVCQGMOKFR3QJO

Fecha Firma: 13/10/2021 20:01:45 Fecha copia: 14/10/2021 09:32:10

Firmado: IRENE CORTES CALVO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7LBYE4VFVCQGMOKFR3QJO> para visualizar el documento



8. MARCO FINANCIERO DEL PLAN

Como se dirá en el apartado siguiente, este plan no tiene un marco temporal predeterminado porque son inagotables las acciones que responden a los objetivos definidos para cada eje. La extensión de la cultura de la autoprotección exige la repetición de muchas de las acciones y la realización de otras que no estando previstas en este momento seguro que van a surgir teniendo en cuenta la rapidez con que cambian las tendencias en las técnicas comunicativas.

No obstante lo anterior, se plantea en estos momentos el escenario presupuestario definido por los recursos de REACT-EU puestos a disposición de la Comunidad de Castilla y León a través de la reprogramación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de julio de 2021.

Con esta reprogramación, este Plan se incluye como actuación financiable en el Objetivo Específico 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde” del Eje Prioritario 20 REACT-EU cuyo objetivo temático está definido en el propio Reglamento REACT-EU (Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020), como *“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”*.

Este reglamento marca como fin del periodo de elegibilidad del gasto el 31 de diciembre de 2023, por tanto, la primera fase de este plan abarcará desde su aprobación hasta esa fecha.

La dotación económica de este plan es de 6.137.332 €.

Distribución en el presupuesto de la Consejería de Fomento y Medio hasta esa fecha

Anualidad	Aplicación presupuestaria		Total
	0409131A162301	0409131A164001	
2021	1.600.000 €	118.000 €	1.718.000 €
2022	3.000.000 €	368.666 €	3.368.666 €
2023	900.000 €	150.666 €	1.050.666 €





9. TEMPORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Este plan de promoción de la autoprotección de Castilla y León está diseñado para perdurar durante un periodo de tiempo indeterminado ya que la promoción de la prevención y autoprotección es una constante que debe existir en toda acción pública que tenga por objeto el impulso de la protección ciudadana, como es el caso. Teniendo en cuenta que este tipo de acciones están encaminadas en el fondo a promover cambios sociales y culturales, se precisan años de labor pedagógica si bien en estos momentos pueden acortarse los tiempos gracias a medios de comunicación tan potentes como las redes sociales. No obstante, se debe disponer de un primer cronograma de actuaciones que facilite las inversiones en el plan, su seguimiento y evaluación de las medidas.

El plan se concibe como algo abierto y dinámico, se irán incorporado nueva actuaciones e iniciativas, en particular, aquellas que pudieran ser objeto de financiación por el Fondo de Prevención de Emergencias del Ministerio del Interior, fondos europeos u otro tipo de fondos.

Periódicamente la Agencia de Protección Civil llevará a cabo la programación de las acciones a implementar en el marco de este plan. La programación, en todo caso, será estimativa y podrá estar sujeta a variaciones que quedarán debidamente justificadas en los informes de seguimiento del plan.

En el siguiente cuadro se visualiza el cronograma de actuaciones por ejes según el marco presupuestario de la primera fase del plan referido en el apartado anterior:

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES							
ANUALIDAD	2021	2022			2023		
MESES	10-12	1-4	5-8	9-12	1-4	5-8	9-12
Actualización del catálogo de medios y recursos							
Análisis DAFO para la selección de acciones							
Conocimiento del plan por los agentes facilitadores							
Actuaciones Eje 1							
Actuaciones Eje 2							
Actuaciones Eje 3							
Seguimiento y evaluación							





10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento del plan debe partir de los indicadores que se imponen para el determinar el grado de cumplimiento del mismo en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020 en su reprogramación REACT-EU al que se viene haciendo referencia. Son dos los indicadores que periódicamente se deberán elevar sus números hasta el 31 de diciembre de 2023:

- Indicador de resultados: Porcentaje de municipios de más de 500 habitantes de Castilla y León en los que se lleven a cabo actuaciones de autoprotección a fin de que las personas adquieran competencias y capacidades que las habiliten para ser más resilientes frente a situaciones económicas, sociales y climáticas adversas.
- Indicador de productividad E005: Población beneficiada por la actuación que disminuye su riesgo.
Para el seguimiento de la evolución de estos indicadores se tomará como referencia la población de Castilla y León según el censo de 1 de enero de 2020, 2.401.230 habitantes.

Rendir cuentas de estos indicadores exige una recopilación de datos de forma sistemática y continua en la realización de cada actuación, de forma que sea posible monitorizar el estado de avance el plan, verificando que se está cumpliendo lo previsto y tratando de detectar desviaciones. En definitiva, monitorizar las actividades en relación con los recursos, plazos y costes.

Pero junto a estos indicadores cuantitativos en la evaluación del plan se ofrecerán indicadores cualitativos. La metodología que más se utilizará es la que consiste en formular una serie de preguntas de evaluación a todos los participantes en el plan sobre los aspectos más relevantes en los que es preciso fijar la atención para conocer si se están alcanzando los objetivos del plan de forma adecuada y en qué medida.

Las preguntas se estructurarán en torno a los criterios de evaluación convencionales: pertinencia, relevancia, coherencia, complementariedad, implementación, cobertura o alcance, eficacia, eficiencia, efectividad o impacto (perspectiva de género, equilibrio territorial y resiliencia) y sostenibilidad (economía verde y digital).

El seguimiento será continuo y los resultados se recogerán en una memoria de ejecución del plan en la se irán agregando las sucesivas evaluaciones.

No obstante lo anterior, las evaluaciones que se lleven a cabo de las actuaciones integradas dentro de este plan serán cuatrienales, a partir del año 2024. Con ellas se harán un seguimiento de la implementación del plan y del impacto que esté teniendo el

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78





mismo y todo ello con el objeto de hacer las correcciones o mejoras que sean precisas, en función de los datos o desviaciones que proporcionen la evaluación de las actuaciones.

11. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Para que la implementación del plan tenga éxito es preciso no descuidar la estrategia de comunicación. Se utilizarán todos los canales institucionales de comunicación que sean necesarios para llegar al mayor número de personas. A los actos presenciales que sean posibles, se añadirán:

- Web dedicada a la autoprotección en la web www.jcyl.es
- Publicidad del plan en redes sociales.
- Vídeos en el canal de youtube.
- Correo electrónico de autoprotección donde se puedan formular quejas y sugerencias o resolver dudas.
- Envío de e-mails a los segmentos destinatarios del plan que sea posible.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Irene Cortés Calvo

